

87.02.6.06 Vehículos pequeños ?Trackster?
rústicos, adaptables a anfibio, con
algunas características de los tractores,
GRAL. HUGO BANZER SUAREZ
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:
para el transporte de dos personas para
Que, el desdoblamiento del Arancel Aduanero de Importaciones no permite la clasificación específica de un
trabajos de exploración o de otra
nuevo tipo de vehículo pequeño, rústico, denominado ?Cushman Trackster?, con muchas características del tractor de la
naturaleza.
Partida 87.01, pero carente de las esenciales como son fuerza de tracción y empuje, respondiendo más bien sus funciones al
transporte de personas para trabajos de exploración o de otra naturaleza, en terrenos escabrosos o sobre el agua;
Que, por lo expuesto, el vehículo de referencia debe ser clasificado en la Partida 87.02, correspondiendo para el
efecto desdoblar la Sub-Partida 6 y determinar los gravámenes aduaneros de importación.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. Desdóblase la Sub-Partida 6 de la Partida 87.02 del Arancel Aduanero de Importaciones
de la siguiente manera, comprendiendo el impuesto adicional incluso la rebaja prevista en el Decreto Supremo N° 10583
de 15 de noviembre del año en curso.

PARTIDA	Ad-Valorem.	Adicional
---------	-------------	-----------

El señor Ministro de Estado en el Despacho de Finanzas, queda encargado de la ejecución y cumplimiento del
presente Decreto.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veinticinco días del mes de enero de mil
novecientos setenta y tres años.

FDO. GRAL. HUGO BANZER SUAREZ, Mario R. Gutiérrez Gutiérrez, Mario Adett Zamora, Jaime
Folrentino Mendieta Vargas, Luis Bedregal Rodo, Guillermo Fortún Suárez, Germán Azcárraga Jiménez, Ambrosio
García Rivera, Carlos Valverde Barbery, Jaime Tapia Alipaz, Ciro Humboldt Barrero, José Gil Reyes, Guido Humerez
Cabrera, Roberto Capriles Gutiérrez, Raúl Lema Patiño, Héctor Ormachea Peñaranda, Alfredo Arce Carpio, Carlos
Iturralde Ballivian.